



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0215 de 19 FEB. 2019

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 40 del Decreto Distrital 016 de 2013, la Resolución 001 de 2001 expedida por el Contador General de Bogotá D.C. y artículo 3 de la Resolución 0872 de 2008 de la Secretaría Distrital de Planeación

y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Resolución 0872 de 2008 “*Por la cual se delegan unas competencias en materia de administración de procedimientos internos, de personal y de Recursos Físicos en la Secretaría Distrital de Planeación*” expedida por el Secretario Distrital de Planeación, delegó en el Subsecretario/a de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, la función de “*autorizar la baja o egreso definitivo (por hurto, caso fortuito o fuerza mayor) de bienes muebles, como servibles, servibles no utilizables e inservibles; autorizar traslados y traspasos de bienes de la entidad a otras entidades públicas; y autorizar las demás decisiones que afecten los activos de la entidad relacionados en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito, expedido a través de la Resolución 001 de 2001 por el Contador General de Bogotá D.C.*”.

Que de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 40 del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, la Subsecretaría de Gestión Corporativa tiene la competencia de “*(...) f) orientar y vigilar la aplicación de las políticas e instrucciones para el manejo de los almacenes e inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría y demás aspectos administrativos de la entidad*”.

Que el literal c) del artículo 42 ibídem establece que es función de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa “*(...) c) Responder por las actividades y procedimientos en materia de conservación, seguridad y distribución de bienes,*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0215 de 19 FEB. 2019 Pág. 2 de 7

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

sistema de inventario físico y manejo del almacén e impulsar su aplicación en todas las dependencias de la Secretaría de acuerdo con las normas vigentes. (...)”.

Que mediante la Resolución 001 de 2001 el Contador General de Bogotá D.C. expidió el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, el cual aplica a todas las dependencias y organismos de la Administración Central.

Que el numeral 2 del citado Manual “CONCEPTOS GENERALES” punto 2.3 titulado “Fuente y Clasificación de los bienes” señala que “(...) De conformidad con las características y destinación de los bienes que ingresan a una entidad, estos se pueden clasificar de acuerdo con los siguientes criterios: administrativo y contable”. Así mismo, establece que “(...) Cada Entidad puede desarrollar un catálogo propio para clasificar los bienes de su propiedad, de conformidad con las características y prácticas que realiza como ente público, cuya cuenta deberá ser consistente con los grupos, cuentas y subcuentas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública. (...)”.

Que el numeral 5 ibídem “EGRESO O SALIDA DEFINITIVA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD”, dispone que el egreso o salida de los bienes de la entidad “(...) Se origina con el retiro físico definitivo del bien, el descargue del inventario y de los registros contables, previo cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para cada caso, según el hecho que le da origen.”.

Que la mencionada norma en el numeral 5.6. define el “EGRESO O SALIDA DEFINITIVA POR BAJA” como “(...) el proceso mediante el cual la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan, tales como haber sido entregado a otra entidad en calidad de traspaso, vendido, o permutado, entre otro destino final, de acuerdo con la tipificación que se le haya dado.”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0215 de 19 FEB. 2019 Pág. 3 de 7

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

Que entre los procesos para dar salida por baja de los bienes de propiedad de la entidad, el numeral 5.6.1 del Manual en mención presenta la baja de bienes servibles no utilizables cuya modalidad corresponde a “(...) *la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante legal o de autoridad competente para darlos de baja (...).*”.

Que de acuerdo con el numeral 5.6.1.2. de la citada Resolución “*La salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del Funcionario delegado, para tal fin, dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar, ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa; nombramiento de los funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja.*”

Que el numeral 5.6.4 ibídem “*DESTINOS FINALES*” enuncia las modalidades para dar salida definitiva a los bienes, entre otros, aquellos que han sido tipificados como bienes servibles no utilizables y deban salir del patrimonio de la entidad.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Planeación mediante memorando 3-2018-09246 del 17 de mayo de 2018 en atención a la afirmación expresada dentro del Proceso Disciplinario N° 19-16 señaló “(...) *existe una cantidad de estantería pandeada que no se ha entregado por instrucción del Director por la existencia de este proceso disciplinario, es de reiterar que esta actuación disciplinaria de ninguna manera constituye un obstáculo para que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental cumpla con sus funciones e implemente las acciones concretas a las que hubiere lugar dentro del marco de sus competencias para salvaguardar dichos bienes y los demás elementos que integran el inventario de esta Secretaría(...).*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 FEB 2019

Continuación de la Resolución No. 0215 de _____ Pág. 4 de 7

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

Que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental mediante Concepto Técnico del 18 de octubre de 2018, detalló el estado de los elementos relacionados en el “ANEXO 1. MUEBLES Y ENSERES – BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO EN ESTADO SERVIBLE NO UTILIZABLE de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación” en el cual indicó: “(...) los 411 elementos relacionados en el Anexo No. 1 hacían parte de la estantería ubicada en la antigua sede del Archivo Central de la SDP ubicada en la calle 18 A No. 62-49, la cual se desmontó cuando se realizó su traslado a la nueva sede en Montevideo. Estos elementos corresponden a 330 estantes (archivadores fijos), 72 archivadores rodantes y 9 puertas de archivo rodante (830 (sic) estantes) que se encuentran totalmente desarmados. (...)” por consiguiente, se concluyó “(...) que los bienes clasificados como de control administrativo aunque se encuentran en buen estado (servibles), no son utilizables para la entidad, razón por la cual, es viable adelantar su proceso de baja para entregarlos a otra entidad que los necesite y manifieste su interés de aceptarlos”.

Que mediante “ACTA No. 005 DE 2018 COMITÉ DE INVENTARIOS EXTRAORDINARIO” de fecha 22 de noviembre de 2018, el Comité de Inventarios de esta entidad aprobó la baja de los registros de inventario de 72 archivadores rodantes, 330 estantes metálicos y 9 puertas de archivo rodante, así como también, aprobó como destino final para los mismos el traspaso de inventarios de que trata el numeral 5.6.4.6 de la referida Resolución 001 de 2001, procedimiento que debe armonizarse con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”, como quedó analizado en el concepto jurídico 3-2019-01681 del 29 de enero de 2019 emanando de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone: “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0215 de 19 FEB. 2019 Pág. 5 de 7

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que todas las autoridades administrativas están obligadas legalmente a interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, entre otros, el principio de economía merced al cual “*las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*”, por consiguiente, en el presente acto administrativo se autorizará la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de esta Secretaría y se procederá a disponer su enajenación a título gratuito entre entidades públicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la baja definitiva y efectuar el egreso o salida del inventario de los bienes muebles clasificados como de control administrativo de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación en estado de servibles no utilizables relacionados en el “*ACTA DE BAJA DE BIENES DEVOLUTIVOS Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- SDP TIPIFICADOS COMO INSERVIBLES Y SERVIBLES NO UTILIZABLES - Anexo N° 1*” por un valor histórico de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$92.717.490) conforme a lo aprobado por el Comité de Inventarios de la SDP, así:

Ítem	Cantidad	Descripción	Costo Histórico	Tipo Elemento	Fecha ingreso	Depreciación Acumulada (30)	Depreciación mes (30 septiembre)	Vida útil	Cuenta Contable
------	----------	-------------	-----------------	---------------	---------------	-----------------------------	----------------------------------	-----------	-----------------

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0215 de _____ Pág. 6 de 7

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

						septiembre /2018)	/2018)		
1	72	Archivador Rodante	\$78.984.259	Control Administrativo	28/10/2009 y 11/05/2012	0	0	0	Gasto consuantr ol muebles y enseres
2	330	Estante Metálico	\$13.340.804	Control Administrativo	28/02/2005 30/03/2005 27/06/2006 28/02/2007 29/09/2007	0	0	0	Gasto consuantr ol muebles y enseres
3	9	Puerta Archivo Rodante	\$392.427	Control Administrativo	15/06/2012	0	0	0	Gasto consuantr ol muebles y enseres
	411	TOTAL	\$92.717.490						

Artículo 2. Descargar de los registros del inventario de la Secretaría Distrital de Planeación el valor de los elementos de control administrativo dados de baja sin afectar los Estados Financieros de la Entidad por ser bienes clasificados de control administrativo.

Artículo 3. Disponer como destino final de los bienes dados de baja el traspaso entre entidades establecido en el numeral 5.6.4.6 de la Resolución 001 de 2001, en armonía con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales*” y demás disposiciones que regulen la materia; gestiones que serán a cargo de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.

Artículo 4. Publicar en la página web de esta Secretaría la presente Resolución en mérito a ofrecer a título gratuito a las entidades estatales los bienes de que trata el artículo 1° de este acto administrativo, en procura que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación las entidades interesadas manifiesten por escrito su interés en recibir los referidos bienes, la necesidad funcional a satisfacer y las razones que justifican su solicitud. Si hay (dos) 2 o más entidades se tendrá como preferente la entidad estatal que primero manifieste el interés.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0215 de 19 FEB. 2019 Pág. 7 de 7

“Por la cual se autoriza la baja definitiva y el egreso o salida del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación y se procede a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas”

Artículo 5. Suscribir el acta de recibo y entrega de los bienes por parte del Secretario Distrital de Planeación y el de la entidad manifestante estableciendo la fecha de entrega material de los bienes, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 6. Comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Gestión Financiera; Recursos Físicos y Gestión Documental y a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

19 FEB. 2019

Dada en Bogotá D.C., a los

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Revisión Técnica: ~~Javier Alfonso Santos Pacheco - Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.~~
~~Luz Dary Arévalo Salamanca - Directora de Gestión Financiera.~~
~~Diego Saúl Viana Díaz - Contador.~~

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. ~~Miguel~~
Ma. Concepción Osuna Ch. - Profesional Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos. ~~Ma. C.~~

Proyectó: Carolina Mafla Sánchez - Profesional Especializado Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental. CMS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX. 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

